

1 están domiciliadas y son residentes en la ciudad de Guayaquil.

2 **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

3 **ANÓNIMA.-** Los comparecientes, declaran expresamente unir sus

4 capitales, con el objeto de constituir una Compañía Anónima que se

5 registrá por la Ley de Compañías y las disposiciones que constan en los

6 estatutos que a continuación se detallan: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**

7 **COMPAÑÍA PAREJA & BONILLA ASOCIADOS PERARES S.A.: CAPÍTULO**

8 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL, Y**

9 **ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la

10 denominación de **PAREJA & BONILLA ASOCIADOS PERARES S.A.** se

11 constituye una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que

12 se registrá por la leyes y disposiciones societarias nacionales, y en

13 especial por la Ley de Compañías, así como por el presente estatuto

14 social que han pactado las partes.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-**

15 El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, de la

16 provincia del Guayas, pudiendo la Junta General de Accionistas

17 autorizar el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas dentro o

18 fuera del país. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía se dedicará

19 a las siguientes actividades: a) Adquirir en general bienes inmuebles;

20 b) Vender, arrendar y subarrendar inmuebles; c) Administrar bienes

21 inmuebles en general, para su comercialización especializada; d) a la

22 importación, exportación, distribución, compra, venta, elaboración y

23 mantenimiento de cortinas y el asesoramiento en decoración de

24 interiores y exteriores; e) La compra, venta y distribución de artículos

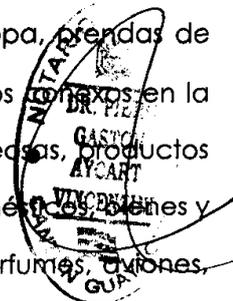
25 del hogar; f) A la venta de muebles y suministros de oficina, al

26 asesoramiento legal, técnico y administrativo a toda clase de

27 empresa, especialmente en las ramas de telecomunicaciones,

28 telefonía, televisión, radio y servicios satelital en general; g) A la

1 industrialización, fabricación, importación, exportación, compra,
2 venta, distribución, empaque, consignación, representación y
3 comercialización de equipos, muebles y productos para uso de
4 hospitales y ayuda hospitalaria en general; h) A la distribución,
5 importación, exportación, compra y venta de libros, materiales
6 didácticos y revistas en general; i) Importar, exportar, comprar, vender,
7 distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso
8 médico, dental y de laboratorios; j) A la importación, exportación,
9 distribución, compraventa de toda clase de productos alimenticios; k)
10 La producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes
11 de origen hidrocarbúrfero para el consumo industrial y automotriz; l)
12 Podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus
13 fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto
14 dentro del país como en el extranjero; m) La industrialización y
15 comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el
16 terreno nacional como en el extranjero; n) La captura e
17 industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su
18 comercialización; ñ) La construcción de plantas procesadoras de
19 alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o el consumo
20 animal; o) la instalación, explotación y administración de
21 supermercados; p) Producción, compraventa, distribución,
22 exportación, importación de productos de cuero, fibras textiles y
23 tejidos naturales o sintéticos, toda clase de papel, ropa, prendas de
24 vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la
25 rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos
26 de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y
27 maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, quiones,
28 avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y



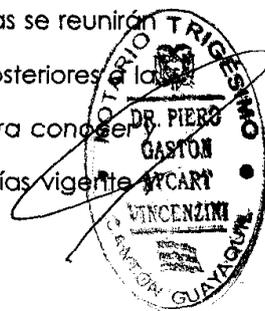
1 repuestos; q) A prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos,
2 económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado
3 y comercialización tanto en el país como en el extranjero; r) A las
4 actividades propias de la minería en todas sus fases, de tal suerte
5 que se podrá dedicar a la prospección, explotación adquisición,
6 exploración, al procesamiento e industrialización, beneficio o
7 concentración, fundición y comercialización de toda clase de
8 minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y carteras y demás
9 parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional; s)
10 Adquirir solares yermos para la construcción de edificaciones
11 destinadas a viviendas, locales comerciales y/o para oficinas u otros
12 fines; t) Ejecutar urbanizaciones para la construcción de las obras
13 anteriormente descritas y su mantenimiento; u) Ejecutar proyectos de
14 inversión destinados a la construcción y arrendamiento de viviendas y
15 locales comerciales y/o de oficinas, así como de instalaciones
16 inmobiliarias para el turismo en general; v) Prestar servicios
17 profesionales para el área de la construcción en general; w) Ejecutar
18 la dirección integrada de proyectos, desarrollar, proyectar y construir
19 programas inmobiliarios turísticos de alojamiento y extra hoteleras,
20 tanto propios como por encargo de terceros; x) Importar, exportar,
21 comprar y vender autos, automóviles y maquinarias como sus
22 accesorios y repuestos; y) Importar, exportar, comprar, vender, distribuir
23 y comercializar equipos de computación, computadoras, sus partes,
24 piezas, repuestos y accesorios en general. Para todo ello, PAREJA &
25 BONILLA ASOCIADOS PERARES S.A. podrá ejercer toda actividad
26 industrial, comercial y de inversión relacionada con su objetivo; para el
27 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos
28 y contratos permitidos por la ley así como asociarse con otras

1 asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse. Para
 2 estos efectos podrá celebrar los actos y contratos, que permitidos por
 3 la ley tengan relación con su objeto social. Además para la
 4 consecución de sus fines la compañía podrá asociarse con otras
 5 compañías mediante acuerdos y asociaciones que estarán sujetas al
 6 control de la Superintendencia de Compañías; así como adquirir
 7 acciones o participaciones de otras compañías que efectúen
 8 actividades relacionadas con su objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO:**
 9 **PLAZO.** El plazo de duración del siguiente contrato de constitución de
 10 compañía será de cincuenta años, que se contarán desde su
 11 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, pudiendo la
 12 Junta General de Accionistas resolver sobre la prórroga del plazo, o la
 13 disolución, si antes del plazo han concluido las actividades
 14 relacionadas con el objeto social.- **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.**- El
 15 Capital de la compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital
 16 Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los
 17 reglamentos o resoluciones correspondientes. **EL CAPITAL AUTORIZADO,**
 18 de la compañía quedará fijado en la suma de Mil Seiscientos Dólares
 19 de los Estados de Unidos de América. **EL CAPITAL SUSCRITO,** que no
 20 será menor del cincuenta por ciento del capital autorizado, esto es
 21 Ochocientos Dólares de los Estados de Unidos de América, dividido en
 22 ochocientas acciones nominativas e indivisibles de un dólar Estados de
 23 Unidos de América cada una y; es el que determina la responsabilidad
 24 de los accionistas en los términos establecidos en la Ley de Compañías
 25 y consiste en la parte que cada accionista se obliga a pagar en el
 26 presente acto constitutivo de la sociedad o en los aumentos de
 27 capital, que sean resueltos por la Junta General de Accionistas. **EL**
 28 **CAPITAL PAGADO** de la compañía es el 25% del total de las acciones



1 suscritas, que ha sido efectivamente cubierto por los accionistas en
2 cualquiera de las formas previstas por la Ley de Compañías y en base
3 al cual los accionistas podrán ejercer los derechos que la Ley de
4 Compañía les concede. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las
5 Acciones serán ordinarias y nominativas, y estarán numeradas,
6 inicialmente, de conformidad con la suscripción que los accionistas
7 realizan en el presente acto constitutivo, del cero cero cero uno a la
8 ochocientos, inclusive. Cuando la Junta General de Accionistas
9 resuelva aumentar el capital suscrito dentro de los límites del capital
10 autorizado, deberá autorizar la emisión de nuevas acciones a base de
11 la suscripción que de las mismas realicen los socios, las mismas que en
12 cuanto a su numeración continuarán en el número de orden, en
13 forma sucesiva e ininterrumpida, de las ya emitidas como
14 consecuencia de la suscripción constante en el presente acto
15 constitutivo o del último aumento de capital suscrito resuelto por la
16 Junta General de Accionistas dentro de los límites y hasta que el
17 mismo sea completado por los diversos o sucesivos aumentos de
18 capital suscrito resueltos por la Junta General de Accionista. Las
19 acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el
20 Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar
21 una o más acciones. Cada acción totalmente pagada dará derecho
22 a voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas y las
23 no pagadas lo tendrán en proporción a su valor pagado. En caso de
24 pérdida o destrucción de un título de acciones o de un certificado
25 provisional, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo,
26 después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres
27 publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor
28 circulación del domicilio de la compañía, que deberán hacerse de

1 parte de la compañía, siempre que no se haya presentado reclamo
 2 alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que
 3 demanden estos trámites, serán pagados por el interesado. **ARTÍCULO**
 4 **SÉPTIMO:** Las acciones se transfieren o se transmiten de conformidad
 5 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará
 6 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro
 7 de Acciones y Accionistas.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE**
 8 **LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO**
 9 **OCTAVO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será
 10 gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el
 11 Gerente General, el Presidente, los Vicepresidentes y los Gerentes,
 12 quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las
 13 que señalen estos estatutos.- **ARTÍCULO NOVENO: DE LA**
 14 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía
 15 estará a cargo del Gerente General y el Presidente, individualmente,
 16 en todos sus negocios y operaciones, así como en asuntos judiciales y
 17 extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.-
 18 **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL, DE LA CONVOCATORIA,**
 19 **DEL QUORUM Y DE SUS ATRIBUCIONES. ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA**
 20 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas estará
 21 formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos. Es la
 22 más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones
 23 obligan a todos los Accionistas, al Gerente General, al Presidente, a los
 24 Vicepresidentes, a los Gerentes y al Comisario. Las Juntas Generales
 25 son de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán
 26 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
 27 finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y
 28 resolver los asuntos puntualizados en la Ley de Compañías vigente.



1 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y, las
2 extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando fueren
3 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

4 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA CONVOCATORIA.**- Toda convocatoria a
5 los Accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito
6 por el Gerente General, por la Prensa y con ocho días de anticipación
7 por lo menos al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de
8 mayor circulación del domicilio principal de la compañía. La
9 convocatoria debe señalar el lugar, día, hora, y objeto de la reunión.

10 El Comisario será convocado especial e individualmente para las
11 sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no
12 será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE**

13 **LAS JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante los dispuestos en el artículo
14 anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
15 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del
16 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se
17 encuentre presente y representada la totalidad del capital pagado, y
18 los Accionistas acepten, por unanimidad constituirse en Junta General
19 de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo,
20 deberán ser suscritas por todos los Accionistas o sus representantes
21 que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

22 **TERCERO: DEL QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse
23 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no
24 está representada por los concurrentes a ella, por más del cincuenta
25 por ciento del capital pagado; y, en segunda convocatoria, con el
26 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la
27 convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum
28 antedicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá

1 formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el
 2 Presidente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**
 3 Los Accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de la Junta
 4 General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente
 5 General o al Presidente; pero el Presidente, el Gerente General, los
 6 Gerentes, los Vicepresidentes y el Comisario no podrán ejercer esta
 7 representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General será
 8 presidida por el Presidente de la Compañía, y el Gerente General
 9 actuará de secretario. En caso de ausencia del Presidente o del
 10 Gerente General, presidirá la Junta y actuará de secretario las
 11 personas que los concurrentes designen.- De cada sesión se levantará
 12 una acta que podrá aprobarse en la misma sesión. Las Actas se
 13 llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el
 14 reverso, debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el
 15 Secretario de La Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Salvo excepciones
 16 legales, toda resolución de la Junta General de Accionistas deberá ser
 17 tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
 18 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
 19 numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
 20 **GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
 21 Nombrar al Gerente General, al Presidente, a los Vicepresidentes, los
 22 Gerentes y al Comisario.- b) Aceptar las excusa y renunciaciones de los
 23 nombrados funcionarios o removerlos cuando se lo estime
 24 conveniente.- c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
 25 referidos funcionarios, si se lo estimare conveniente.- d) Conocer los
 26 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
 27 General, someta anualmente a su consideración y aprobarlos en caso
 28 ordenar su rectificación.- e) Ordenar el reparto de utilidades en caso



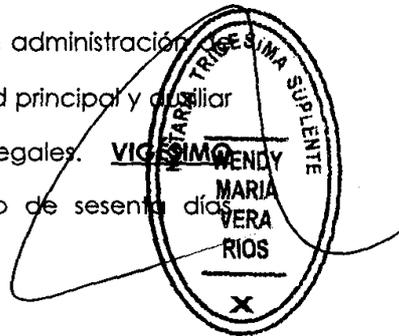
1 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota para formación del
2 fondo de reserva legal para la sociedad, el porcentaje que no podrá
3 ser menos que el fijado por la ley.- f) Ordenar la formación de reservas
4 especiales de libre disposición .-g) Conocer y resolver cualquier punto
5 que se sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General
6 o el Comisario.- h) Reformar el presente estatuto.- i) Interpretar
7 obligatoriamente las cláusulas de este estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL**
8 **GERENTE GENERAL, DEL PRESIDENTE, DE LOS VICEPRESIDENTES Y DE LOS GERENTES.**
9 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General de la
10 Compañía, Accionista o no, será elegido por la Junta General, por un
11 período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
12 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente
13 General de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) *Ejercer*
14 *la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en*
15 *forma individual, y con amplias facultades.*- b) Actuar de secretario de
16 las reuniones o sesiones de la Junta General.- c) Firmar los Títulos de
17 Acciones en unión del Presidente .- d) Llevar el Libro de Actas de las
18 sesiones de la Junta General de Accionistas y su Expediente; el Libro
19 de Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la
20 Compañía.- e) Preparar los informes, balances e inventarios y demás
21 cuentas.- f) Ejercer las demás atribuciones que les confiere la ley los
22 presentes Estatutos. Ante su falta o renuncia, se mirará estrictamente lo
23 previsto por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.** El
24 presidente de la Compañía, Accionista o no, será elegido por la Junta
25 General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos
26 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL**
27 **PRESIDENTE.** El presidente de la Compañía tendrá las siguientes
28 Atribuciones: a) *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial*

1 de la compañía en forma individual, y con amplias facultades.
 2 Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de Accionistas.- c)
 3 Firmar los Títulos de Acciones en unión del Gerente General.- d)
 4 conjuntamente con el Gerente General - Secretario, las actas de
 5 sesiones de la Junta General de Accionistas.- e) Preparar en caso de
 6 Ausencia del Gerente General, el informe, balances, e inventarios y
 7 demás cuentas.- f) Ejercer las demás atribuciones, que le confiere la
 8 ley y el presente estatuto.- En caso de ausencia temporal, falta o
 9 renuncia, será subrogado, con los mismos deberes y atribuciones, por
 10 uno de los Vicepresidentes de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

11 **SEGUNDO: DE LOS VICEPRESIDENTES.-** Los Vicepresidentes serán
 12 designados por cinco años por la Junta General de Accionistas, no
 13 siendo necesario que sean Accionistas de la compañía, y podrán ser
 14 reelegidos indefinidamente, los Vicepresidentes tendrán las
 15 atribuciones que la Junta General les confiera, y, especialmente
 16 reemplazar en caso de ausencia temporal, falta o renuncia, con todas
 17 las atribuciones y deberes, al Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO**
 18 **VIGÉSIMO TERCERO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes serán elegidos por
 19 cinco años por la Junta General de Accionistas, no siendo necesario
 20 que sean Accionistas de la compañía, y podrán ser reelegidos
 21 indefinidamente, los Gerentes tendrán las atribuciones que la Junta
 22 General les confiera.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO.-**

23 La Junta General Accionistas elegirá un Comisario, accionista o no de
 24 la compañía, quien durará un año en sus funciones, pudiendo ser
 25 reelegido indefinidamente. El Comisario vigilará la administración
 26 la compañía y hará que los libros de la contabilidad principal y auxiliar
 27 se conformen estrictamente a las disposiciones legales. **VIGÉSIMO**

28 **QUINTO: DE LOS BALANCES.-** En el plazo mínimo de sesenta días



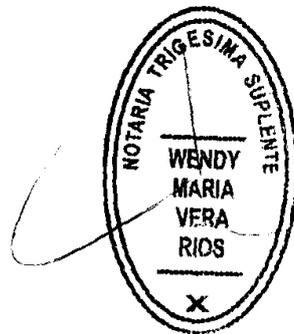
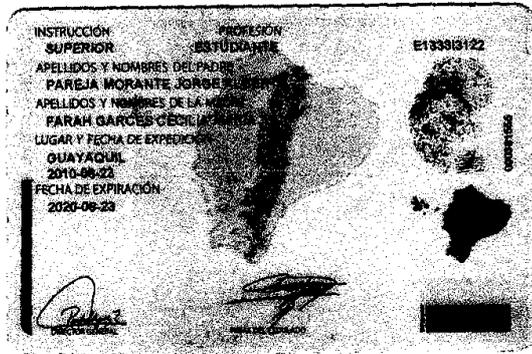
1 contados a partir del treinta y uno de Diciembre de cada año, en que
2 se fija como fecha para el cierre del ejercicio económico anual, el
3 Gerente General, o quien hiciera sus veces, presentará el balance o el
4 estado de pérdidas y Ganancias los cuales estarán a disposición de los
5 Accionistas con no menos de quince días de anticipación a la fecha
6 de la reunión de la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

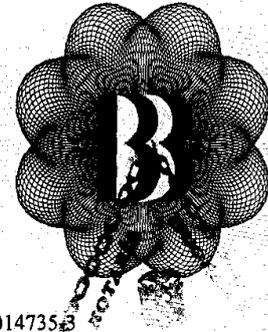
7 **RESERVA LEGAL.**- La reserva legal se formará con por lo menos el diez
8 por ciento de las utilidades líquidas de la empresa que arroje el
9 ejercicio económico, hasta completar por lo menos el cincuenta por
10 ciento del capital. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE**

11 **UTILIDADES.**- Una vez que sean aprobados los Balances y el estado de
12 pérdida y ganancias, del ejercicio económico respectivo y, después
13 de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
14 reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o
15 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades
16 líquidas será distribuida en proporción al valor pagado de las
17 Acciones. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al
18 treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

19 **DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES.**- La compañía se disolverá en los
20 casos previstos por la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.
21 Para el efecto de la Liquidación, la Junta General nombrará un
22 Liquidador y un suplente, y, hasta que lo haga, actuará como tal el
23 Gerente General o el Presidente de la Compañía, indistintamente o
24 quienes hicieran sus veces.- **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE**

25 **ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.**- Los Accionistas fundadores declaran
26 que el capital suscrito de la compañía **PAREJA & BONILLA ASOCIADOS**
27 **PERARES S.A.**, que constituyen por medio de la presente escritura
28 pública, ha sido suscrito en la siguiente forma **(UNO)** el señor **CARLOS**





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC0147353

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **PAREJA & BONILLA ASOCIADOS PERARES S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BONILLA SALCEDO CARLOS ANDRES	\$100.00
PAREJA FARAH CAMILO ALBERTO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

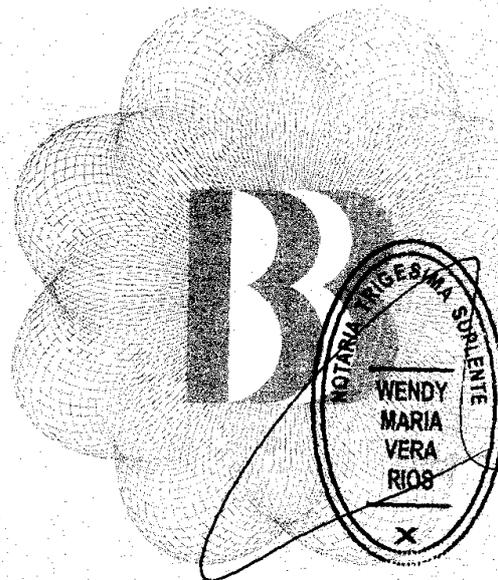
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 13 DE JUNIO DE 2012

Maria F. Veral
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0006362



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7433173
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORA CORDOVA GUSTAVO ISAAC
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/05/2012 11:13:06 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

~~LA PAREJA Y BONILLA SOCIADOS PERARES S.A.
APROBADO~~

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

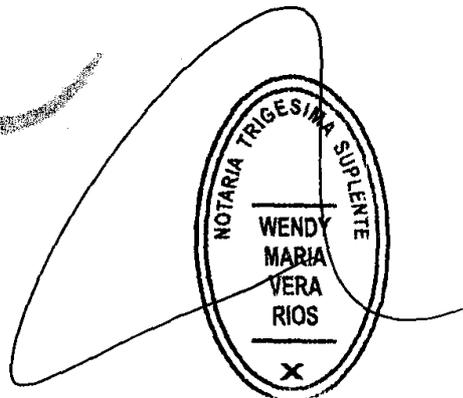
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/06/2012

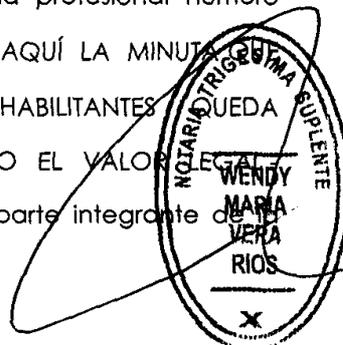
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TIENDE UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TIENDE UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



1 **ANDRÉS BONILLA SALCEDO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
 2 civil divorciado, ejecutivo, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES
 3 ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América
 4 cada una de ellas; y, **DOS**) el señor **CAMILO ALBERTO PAREJA FERRER**
 5 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil
 6 casado, ejecutivo, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y
 7 nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una
 8 de ellas. **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.**- Los
 9 Accionistas fundadores declaran que han pagado el veinticinco por
 10 ciento de cada una de las Acciones conforme constan en el
 11 certificado Bancario de Cuenta de Integración del Capital que se
 12 agrega, a la presente Escritura Pública como documento habilitante.
 13 Los Accionistas fundadores se compromete formalmente a cancelar
 14 el saldo insoluto de todas y cada una de las Acciones por ellos
 15 suscritas, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de
 16 Compañías vigente en el plazo máximo de dos años, contados a
 17 partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en
 18 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Agregue usted, Señor
 19 Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena
 20 validez de la Escritura Pública, dejando constancia que desde
 21 ya se autoriza a cualquiera de los Accionistas fundadores para
 22 que soliciten y obtengan la inscripción del presente contrato en el
 23 registro Mercantil pertinente. Esta minuta está firmada por el
 24 Abogado Gustavo Mora Córdova, con matrícula profesional número
 25 doce mil setecientos noventa y ocho.- HASTA AQUÍ LA MINUTA
 26 JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA
 27 ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR
 28 Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de



1 presente escritura pública el Certificado de la Cuenta de Integración
2 del Capital. Leída que fue esta escritura pública de principio a fin , por
3 mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos los aprueban en
4 todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican, y para
5 constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy
6 fe. _____

7

8

9

10



CARLOS ANDRÉS BONILLA SALCEDO

11

C.C.: 0913745873

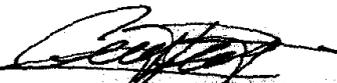
12

C.V.: 093-0052

13

14

15



16

CAMILO ALBERTO PAREJA FARAH

17

C.C. 0915789630

18

C.V.: 370-0285

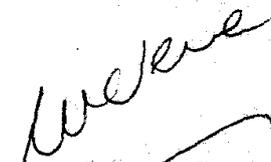
19

20

21

22

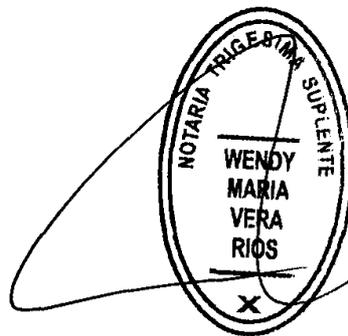
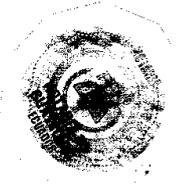
23


EL NOTARIO

Se otorgante mí, Abogada Wendy Vera Ríos, Notaria Suplente del Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PAREJA & BONILLA ASOCIADOS PERARES S.A., la misma que rubrico y sello, misma fecha de su otorgamiento.- Doy fe.-



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PAREJA & BONILLA ASOCIADOS PERARES S.A.**, celebrada el **VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS**, SUPLENTE DEL DOCTOR **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN **GUAYAQUIL**, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.12.0005252**, suscrita el **ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**, POR EL ABOGADO **EFREN ROCA SOSA**, ESPECIALISTA JURÍDICO, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN**.- **GUAYAQUIL**, TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:51.653
FECHA DE REPERTORIO:18/sep/2012
HORA DE REPERTORIO:12:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Septiembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.12.0005252**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **11 de septiembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **PAREJA & BONILLA ASOCIADOS PERARES S.A.**, de fojas **99.119 a 99.140**, Registro Mercantil número **16.990**.

ORDEN: 51653

•••••

•••••

•••••

•••••

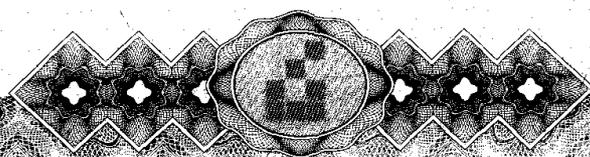

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 20 de Septiembre de 2012

\$26.50

REVISADO POR: 

Nº 387681





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0030800

Guayaquil, 27 DIC 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **PAREJA & BONILLA ASOCIADOS PERARES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
